



SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERIA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACION

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad  
Agroalimentaria

Dirección General de Salud Animal

Oficio No. B00.02.- 151

México, D.F. 8 de abril de 2003

**C.P. MIGUEL AGUILAR ROMO**  
Director General de Normas  
Presente.

Me refiero a su oficio No. DGN.312.01.2003 171 en el que señala que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas cada 5 años a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente y en el que anexa la lista de normas que deberán ser notificadas durante el presente año, así como de las normas que debieron ser notificadas a partir del 1° de octubre del 2002, con el fin de que se considere la información proporcionada y se lleve a cabo, en su momento, la notificación aludida.

Al respecto, le informo que las Normas NOM-003-ZOO-1994, Criterios para la operación de laboratorios de pruebas aprobados en materia zoonosanitaria y la NOM-053-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la brucelosis en los animales, se notificaron el 26 de septiembre de 2002.

Asimismo, adjunto la notificación de las normas oficiales mexicanas correspondientes al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Zoonosanitaria (CONAPROZ).

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL Y  
PRESIDENTE DEL CCNN DE PROTECCION  
ZOOSANITARIA

MVZ. JOSE ANGEL DEL VALLE MOLINA

**SAGARPA**



**DIRECCIÓN GENERAL  
DE SALUD ANIMAL**

c.c.p.- Dr. Javier Trujillo Arriaga, Director en Jefe del SENASICA.  
c.c.p.-Lic. Haley Reyes Pérez, Titular de la Unidad de Normalización y Verificación.  
c.c.p.- MVZ. Sara M. Aguilar Laurents, Subdirectora de Normas.

**NOTIFICACION AL SECRETARIADO TECNICO DE LA COMISION NACIONAL DE NORMALIZACION SOBRE LOS RESULTADOS DE LA REVISION QUINQUENAL DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE SALUD ANIMAL PREVISTA POR EL ARTICULO 51 DE LA LFMN**

**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION ZOOSANITARIA (C O N A P R O Z)**

CLAVE Y SIGLAS	NOMENCLATURA	FECHA DE PUBLICACION DE LA NORMA	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA NORMA	FECHA DE PUBLICACION DE LA MODIFICACION	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA MODIFICACION	CONCLUSION			JUSTIFICACION TECNICA Y LEGAL
						Ratificación	Modificación	CANCELACION	
NOM-006-ZOO-1993	Requisitos de efectividad biológica para los ixodíctidos de uso en bovinos y método de prueba.	21-SEP-94	22-SEP-94	6-ABRIL-98	7-ABRIL-98		Modificación		Se revisará a propuesta del sector oficial y sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.  Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 21, 22, 31, 32 y 33 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

NO NOM-051-ZOO-1995	Trato humanitario en la movilización de animales.	23-MAR-98	24-ABR-94	----	----	Ratificación		Las disposiciones contenidas en esta Norma continúan vigentes, al no existir elementos técnicos que indiquen que se deba actualizar en este momento, la Norma se <u>ratifica</u> .  Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
NOM-054-ZOO-1996	Establecimiento de cuarentenas para animales y sus productos.	8-JUN-98	9-JUN-98	----	----	Ratificación		Las disposiciones contenidas en esta Norma continúan vigentes, al no existir elementos técnicos que indiquen que se deba actualizar en este momento, la Norma se <u>ratifica</u> .  Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

NOM-055-ZOO-1995	Requisitos mínimos para la elaboración de vacunas empleadas en la prevención, control y erradicación de la influenza aviar	29-JUN-98	30-JUN-98	----	----	Modificación	Se revisará a propuesta del sector oficial y sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.  Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 21, 22, 31, 32 y 33 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
NOM-057-ZOO-1997	Método de prueba para la evaluación de efectividad en acaricidas para el control de la varroa.	8-JUN-98	9-JUN-98	----	----	Modificación	Se revisará a propuesta del sector oficial y sector privado a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma.  Artículos 1º, 3º y 4º. Fracción III, 12, 13, 21, 22, 31, 32 y 33 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

La vigilancia de las normas oficiales mexicanas en materia de salud animal se lleva a cabo por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), a través de la Dirección General de Salud Animal, de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria y las Delegaciones Estatales de la SAGARPA.

La evaluación de la conformidad de las normas se realiza a través de las Unidades de Verificación, Laboratorios de Pruebas y Organismos de Certificación Aprobados. Adicionalmente los Médicos Verificadores, Laboratorios de Diagnóstico Clínico Zoonosario, Organismos Coordinadores de la Movilización y Laboratorios de Residuos Tóxicos Autorizados, realizan actividades relacionadas con el cumplimiento de la normatividad en materia zoonosaria.

3